

Franqueo concertado

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

NUM. 10.606

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar, en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 6 Abril de 1939)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 3333

DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES

Esta Delegación autorizada por la Dirección General del Tesoro público, ha dispuesto que se abra el pago de la mensualidad corriente a las Clases Pasivas que perciben sus haberes por esta provincia, en los siguientes días:
Día 1.º de diciembre.—Montepío Civil y Jubilados.
Día 3 de id.—Montepío Militar y Retirados. Letra A a L y Cruces.
Día 4 de id.—Retirados. Letra M a Z y Cruces.
Día 5 de id.—Retirados. Decreto 25 de Abril y Reserva.
Día 6 de id.—Nóminas en general.
Palma 24 de noviembre de 1934.—El Delegado, Herminio Aroca.

Núm. 3338

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE PALMA DE MAJORCA

Por orden de la Subsecretaría del Ministerio de Comunicaciones se convoca a concurso para dotar a la estafeta de Sóller de local adecuado, con habitación para el Jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tática de uno en uno y sin que el precio máximo de alquiler exceda de dos mil pesetas anuales. Las proposiciones se presentarán durante los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la referida estafeta de Correos de Sóller, y el último día, hasta las cinco horas de la tarde, pudiendo antes enterarse, en dicha oficina, quien lo desee de las bases del concurso.
Palma de Mallorca 24 de noviembre de 1934.—El Administrador Principal, José Más.

Núm. 3216

JURADO MIXTO PROFESIONAL de Agua, Gas y Electricidad de Baleares

Reunido este Jurado el día 7 de los corrientes, acordó por unanimidad: Prorrogar por dos años la vigencia de las bases de trabajo que, adoptadas por este organismo en sesión de día 16 de septiembre de 1932 y aprobadas por la superioridad en 10 de enero de 1933, han venido rigiendo en las empresas de Gas y Electricidad de esta provincia, las cuales, después de la modificación del artículo 25 acordada en la expresada reunión, quedan redactadas en la forma que a continuación se expresa:

SECCION DE ELECTRICIDAD Categoría A

CAPITULO I

Base 1.ª Sin perjuicio de las ampliaciones que las necesidades industriales hagan sentir, la creación y ampliación de otra sección no podrá implicar merma o perjuicio en la antigüedad del personal de plantilla al trasladarle, bien entendido que si se le traslada de Sección contra su

voluntad, por exceso de personal, volverá a ser repuesto en su primitivo cargo, de faltar operarios de su clase en el departamento en que ocurra el caso.

El personal de la fabricación y distribución comprenderá los siguientes departamentos:

- 1.º Personal de fábrica de producción.
- 2.º Personal de la distribución.
- 3.º Personal de talleres.
- 4.º Personal de laboratorio.
- 5.º Personal afectual.

- a) Engrasadores de 1.ª 220 Pts. mensuales
- b) Idem de 2.ª 200
- c) Fogoneros de 1.ª 285
- d) Idem de 2.ª 275
- e) Paleros de 1.ª 220
- f) Idem suplentes 175
- g) Electricistas de 1.ª 275
- h) Idem suplentes 225
- i) Refrigeración 40 > semanales
- j) Pesadores de Ck 48

- 2.º Personal de distribución
- a) Redes y Transformadores
- Oficiales de subestaciones 225 Pts. mensuales
- Montadores de 1.ª 63 > semanales
- Idem de 2.ª 54
- Electricistas de 1.ª 54
- Idem de 2.ª 45
- b) Acometidas, Contadores y Reclamaciones
- Oficiales de 1.ª 48
- Idem de 2.ª 42

- 3.º Personal de talleres
- a) Mecánicos de 1.ª 60 Pts. semanales
- Idem de 2.ª 50
- b) Electricistas de 1.ª 63
- Idem de 2.ª 52
- c) Carpinteros de 1.ª 50
- Idem de 2.ª 42

- 4.º Personal de Laboratorio
- a) Verificadores de 1.ª 275 Pts. mensuales
- Idem de 2.ª 200
- b) Oficiales de reparaciones de 1.ª 51 > semanales
- Idem de 2.ª 42

Para los peones en general registrá el sueldo de 39 Pts. semanales y se considerará como antigüedad la que llevaren en el departamento donde prestasen sus servicios.

Para todos los obreros empleados en poblaciones de menos de 30.000 habitantes, su sueldo será del 25 por 100 menos del jornal fijado en las presentes bases.

Base 3.ª Las entidades a quienes afectan estas Bases formarán una plantilla, por Secciones, del personal a sus órdenes, en la cual incluirán a sus actuales operarios por riguroso turno de antigüedad y con arreglo a la clasificación de sueldos que perciban.

Los operarios inscritos tendrán el derecho de ascenso a la categoría superior inmediata, dentro de su sección a medida que ocurran las vacantes sin otra condición que la de tener demostrada suficien-

cia bastante mientras en el instituto de formación profesional no se establezcan normas concretas para la confección de certificados de aptitud.

Base 2.ª Pasará a ser de plantilla todo el personal que lleve dos años de continuo servicio en una misma empresa.

JURADO MIXTO DE TRABAJO de la Administración de Baleares

Base 4.ª Conformé se establece en la base 2.ª los jornales mínimos que registrarán para cada una de las clases de obreros mencionados en las respectivas Secciones, serán los que en ella se consignan.

Si la entidad patronal necesitase contratar obreros en concepto de peones que hayan de coadyuvar al trabajo de cualquiera de los servicios indicados, el jornal mínimo que se habrá de satisfacer a esta clase de obreros será de seis pesetas diarias.

Base 5.ª Todas las horas extraordinarias se abonarán con un recargo de un 50 por 100 sobre las ordinarias; entendiéndose que el cómputo de los devengos para este efecto será de la manera siguiente: Los que cubren mensualmente, dividiendo la mensualidad por 26 días y el día por 8 horas.

En caso de que un obrero trabaje durante algunas horas extraordinarias el patrono podrá excluirle del trabajo el día o días siguientes, descontándole los haberes de estos, siempre que entre las horas ordinarias y extraordinarias que hayan prestado sumen una cantidad que no sea inferior a 48 horas semanales; teniendo en cuenta lo establecido en la base 12.ª y en las disposiciones vigentes que regulan la materia.

Las horas trabajadas en domingos y días festivos en servicios no permanentes no podrán ser computadas como ordinarias.

Base 6.ª Cuando el personal tenga que salir a prestar servicio en un radio de 3 Km. fuera del casco de la población donde lo presta, habitualmente, le abonarán los pasajes, si la distancia fuera mayor de 5 Km. se le abonará pasaje y comida. Si por causas del trabajo, sentara que pernoctar uno o más días, se abonará manutención completa. Por comida se abonará 3 pesetas y por pensión completa 7 pesetas.

Los Jefes inmediatos, al ordenar el trabajo al operario le entregarán la suficiente cantidad por adelantado para sufragar los gastos mas arriba indicados, rindiendo cuentas una vez efectuado este o semanalmente.

En caso que la Compañía utilizase el camión para traslado de personal deberá hacerlo en forma que éste viaje cómodamente.

Base 7.ª Los patronos efectuarán los pagos conforme estén clasificados los obreros o sea, semanal, quincenal o mensual.

Base 8.ª Los obreros que dejen de concurrir al trabajo sin causa justificada se les podrá descontar el jornal o salario correspondiente al día o días a que la falta se refiera sea cualquiera que sea la forma del percibo de sus haberes considerándose que el contrato queda rescindido si el obrero faltase al trabajo una semana seguida.

CAPITULO III Jornada y Horario

Base 9.ª La jornada ordinaria será de 8 horas divididas en dos medias jornadas, según exigencias del servicio y previos acuerdos entre patronos y obreros del Jurado Mixto.

Los servicios en que por su carácter extraordinario y con arreglo a las disposiciones vigentes haya de trabajarse durante las 24 horas del día, se establecerán tres turnos de 8 horas en la forma siguiente: De las 6 a las 14 y de las 14 a las 22 y de las 22 a las 6 de la mañana siguiente. Se podrá efectuar la semana llamada inglesa en aquellas secciones en que la índole del servicio lo permita, como también establecerse honorarios de vacaciones de acuerdo patronos y obreros.

Base 10.ª Serán considerados días festivos retribuidos a) de enero, 1 de abril, 1 de mayo, 25 y 26 de diciembre; 2.º día de Pascua de Resurrección y último día de carnaval.

Este precepto no regirá para aquellos obreros que hayan sido contratados eventualmente para una obra determinada.

Base 11.ª Los patronos podrán estipular el trabajo en forma de semana inglesa sujetándose para ello a las disposiciones legales y vigentes, poniendo en conocimiento del Jurado Mixto la indicada estipulación en condiciones en que se verifique.

Base 12.ª Las horas extraordinarias solo podrán emplearse dentro de las normas establecidas en las leyes vigentes.

CAPITULO IV De contrato de trabajo, duración y formación

Base 13.ª Los contratos de trabajo podrán celebrarse colectiva o individualmente. Aquellos se otorgarán siempre por escrito y éstos por escrito o verbalmente. Uno y otros habrán de sujetarse a las disposiciones legales vigentes y a las bases acordadas por este Jurado, salvo el caso de que las estipulaciones convenidas, sin contradecir los preceptos de ampliación rigurosa, signifiquen una mejora para la clase obrera.

Base 14.ª Los obreros que no fengan las condiciones de peones, con arreglo a las anteriores clasificaciones, no podrán ser contratados por días cuando el trabajo a que se dediquen sea el de una obra eventual; en otro caso se considerarán siempre contratados por semanas.

Base 15.ª Los obreros que en la actualidad presten servicio a las órdenes de los patronos a que estas bases se refieren, se entenderán contratados por meses, quincenas o semanas, con arreglo a la forma que actualmente perciben sus haberes.

Base 16.ª Los contratos se entenderán prorrogados por un plazo igual al que cada uno de ellos comprende, por el solo hecho de no habérselo advertido su terminación con fecha anterior a aquella en que se extinga.

Base 17.ª Para todo lo relacionado con despidos de obreros, se obrará con sujeción a lo dispuesto en el artículo 46 de la vigente ley de Jurados Mixtos.

Base 18.ª Cuando la causa del despido obedezca a la falta de trabajo o suspensión de determinados trabajos que la par-

te patronal estime para la buena marcha de la industria, se cubrirán las readmisiones por los obreros despedidos en virtud de tales causas, guardando un turno por rigurosa antigüedad del despido y dentro de ella, de los servicios que lleve prestados con el mismo patrono el obrero de la especialidad a que la readmisión afecta.

Los obreros que aspiren a la readmisión deberán dejar nota de sus domicilios al patrono, a los efectos de su llamamiento.

Base 19. El patrono vendrá obligado a respetar el puesto al obrero que tuviere que dejar el destino para cumplir con el servicio militar o sufriera ausencia por cuestiones de índole social impuestas por mandato gubernativo o Judicial, siempre que se presente al patrono en demanda de trabajo dentro el plazo de 2 meses al terminar tal situación según dispone el apartado 2.º del artículo 90 de la vigente ley de Contrato de Trabajo.

Base 20. A los efectos del artículo anterior, el patrono advertirá a los obreros que admita en sustitución de los que se ausenten por los motivos comprendidos en la base anterior, la obligación de cesar en el trabajo, cuando se presenten los interesados efectivos, quienes avisarán al patrono con una semana de anticipación para empezar el trabajo, a fin de que éste pueda hacerlo con igual plazo de preaviso al obrero que ha de cesar en él en evitación de que sorprenda a los obreros cesantes un despido imprevisto, pero se les considerará, a efectos de readmisión como comprendidos en la base 18.

Base 21. Las mismas condiciones que se expresan en las bases anteriores, tanto para el sustituido como para el sustituto, regirán para las bajas de enfermedad debidamente comprobadas o por accidente de trabajo.

Base 22. A los efectos de lo establecido en el apartado 6.º del art. 89 de la vigente ley reguladora de los contratos de trabajo, el obrero que falte a las condiciones propias del contrato sin que la falta sea constitutiva, por su importancia, de una desconfianza manifiesta en la clase de trabajo a que se dedique, podrá ser amonestado privadamente la primera vez, reprimido ante sus compañeros la segunda y sólo después de haberle impuesto estas dos correcciones, de las que se tomará debida nota, se podrá proceder a otras mayores, según los casos.

Base 23. Al terminar un contrato de trabajo el obrero tendrá derecho a que el patrono le expida el certificado a que se refiere el apartado 5.º del artículo 87 de la vigente ley de Contrato de Trabajo.

CAPITULO V

Licencias

Base 24. Todo el personal afecto a las presentes bases disfrutará de 12 días ininterrumpidos de vacaciones anuales retribuidas.

Base 25. A todo obrero que caiga enfermo se le pagarán hasta siete días, interrumpidos o ininterrumpidos por año para enfermedades leves, y cuando dichas enfermedades sean de diagnóstico grave se pagarán los jornales correspondientes hasta tres meses por año. Será condición precisa de que dichas enfermedades vayan avaladas en todos los casos por la baja del Médico que la Compañía o Empresa, nombrará oportunamente.

Quedan excluidas las enfermedades llamadas secretas.

Base 26. En todos los accidentes del trabajo que no traigan consigo defunción o inutilidad total, se sujetarán a lo legislado, con la variante de abonarles el jornal íntegro.

La asistencia para los accidentes que necesiten ser internados en algún establecimiento para su curación, será en Clínica de esta Provincia y nunca en Hospital gratuito.

CAPITULO VI

Otros derechos y deberes

Base 27. Será obligación del farolero: Encendida y apagada de las luces del barrio en las horas de costumbre, limpieza de los faroles de gas o electricidad, cambio de cristales y manguitos etc., y denuncias de todas las anomalías que observe en el barrio.

Base 28. Al personal se le guardará el debido respeto y éste deberá obediencia a sus jefes, quienes en las reprimendas o castigos observarán las modalidades exigidas para el buen trato.

Base 29. Las herramientas y útiles de trabajo serán de cuenta de la empresa patronal, con el deber de los operarios de reponerlas a su coste, si las utilizan o extravían fuera de su aplicación,

Base 30. Al objeto de cumplir lo legislado en materia de higiene en el trabajo, la empresa patronal dará las facilidades necesarias a los obreros para el debido aseo y limpieza de las impurezas de trabajo, calefacción y ventilación.

Base 31. Al objeto de ir preparando la labor relativa a la formación de censos profesionales, e interin se dicten por el Ministerio de Trabajo las normas a que se refiere la R. O. de 6 de agosto de 1929, para la formación de dicho censo, en la Secretaría del Jurado Mixto se llevará un registro en el que podrán inscribirse todos los patronos y obreros afectos a la industria, en el que se anotarán cuantos datos sean necesarios para la formación del censo definitivo.

Será obligación de cada obrero, una vez admitido al trabajo por la compañía, la adquisición del correspondiente carnet de identidad profesional expedido por el respectivo Jurado Mixto de Trabajo, sin cuyo requisito no podrá continuar trabajando.

Base 32. La vigencia de las presentes bases será de dos años a contar de la fecha de su aprobación por la superioridad, considerándose prorrogadas por igual plazo, caso de no ser denunciadas por alguna de las partes contratantes, con dos meses de antelación al término de su vigencia.

Lo que se publica a los efectos de reclamación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la vigente ley de Jurados Mixtos de Trabajo.

Palma 9 de noviembre de 1934.—El Secretario, Jaime Rebassa.—V.º B.º—El Presidente, Gabriel Cañellas.—Rubricados.

Núm. 3324

JURADO MIXTO DE TRABAJO

de la Alimentación de Baleares.

Acuerdos adoptados en sesión de 21 de noviembre de 1934.

- 1.º Aprobar acta anterior.
- 2.º Darse por enterados de varios asuntos.
- 3.º Requerir a D. Ramón Reynés para que cumpla las Bases.
- 4.º Extender credenciales de Inspectores a todos los nuevos Vocales nombrados.
- 5.º Publicar en la Prensa un anuncio referente al cierre del día 8 de diciembre y otro respecto al cumplimiento del horario.

Palma, 22 de noviembre de 1934.—El Presidente, José Enseñat.

Núm. 3340

JURADO MIXTO DE TRABAJO

de Tracción a Sangre de Baleares.

Acuerdos adoptados en sesión extraordinaria de 22 de noviembre de 1934.

- 1.º Aprobar acta anterior.
- 2.º Desestimar por mayoría de votos la propuesta obrera de establecimiento de la semana inglesa de 48 horas en los almacenes de hierros y maderas.

Palma, 23 de noviembre de 1934.—El Presidente, José Enseñat.

Núm. 3303

AYUNTAMIENTO DE ALGAIDA

Habiendo acordado el Ayuntamiento contratar mediante subasta pública los arbitrios sobre vinos y licores, Matadero de Algaida, Tablillas y placas para carros, bicicletas y perros; pescadería, Almotacenia y repeso de Algaida; Puestos públicos de id., Almotacenia, puestos públicos, Matadero y corral común de Pina para el próximo año de 1935, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924 se anuncia al público el acuerdo a efectos de reclamación por el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente al en que se publique este anuncio en el B. O., advirtiéndose que transcurrido este plazo no se admitirá ninguna.

Algaida 21 de noviembre de 1934.—El Alcalde, Pedro Janer.

Núm. 3331

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1935, y Ordenanzas que han de regir los ingresos del mismo, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo, podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Algaida 23 de noviembre de 1934.—El Alcalde, Pedro Janer.

Núm. 3304

AYUNTAMIENTO DE COSTITX

Formado el Repartimiento individual de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria de este término Municipal para el año 1935; estará expuesto al público a efectos de reclamación, en la Secretaría de esta Corporación por espacio de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Costitx 19 noviembre de 1934.—El Alcalde, Juan Arrom.

**

Formadas las listas cobratorias del Padrón de edificios y solares para el próximo ejercicio de 1935, estarán expuestas al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Costitx 19 noviembre 1934.—El Alcalde, Juan Arrom.

**

Núm. 3306

AYUNTAMIENTO DE LLOSETA

Formado y aprobado por el Ayuntamiento el Padrón de Inquilinato para el actual año de 1934 estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación durante el plazo de ocho días a contar del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O.

Lloseta 20 noviembre 1934.—El Alcalde, Juan Rosselló.

**

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto Municipal ordinario para el próximo año de 1935, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto Municipal vigente.

Lloseta 20 noviembre 1934.—El Alcalde, Juan Rosselló.

**

Núm. 3307

AYUNTAMIENTO DE MARRATXI

Habiendo solicitado la Compañía «Gas y Electricidad S. A.» de Palma de Mallorca permiso para construir una estación transformadora para el suministro del alumbrado del barrio Pont d'Inca en un solar al efecto adquirido junto al que hoy ocupa, conforme el plano que acompaña a la instancia, en cumplimiento del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento en sesión del día 14 de los corrientes, se expone al público el expediente de referencia por término de un mes, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el B. O. de la provincia, al objeto de que cuantas personas o entidades a quienes pueda interesar, puedan presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

Marratxi, 20 de noviembre de 1934.—El Alcalde, Antonio Cañellas.

**

Núm. 3308

AYUNT.º DE SANTA MARGARITA

Aprobados por este Ayuntamiento los pliegos de condiciones para contratar mediante subasta pública los arbitrios municipales denominados Plaza y Mercado, Matadero y corral común para el próximo ejercicio de 1935, estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días a efectos de reclamación contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el B. O. de la provincia.

Santa Margarita 20 de noviembre de 1934.—El Alcalde, Bernardo Fluxá.

**

Núm. 3320

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1935, apropiado por el Ayuntamiento, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles con arreglo al artículo 5.º del vigente Reglamento de la Hacienda municipal, durante cuyo plazo los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Santa Margarita 21 de noviembre de 1934.—El Alcalde, Bernardo Fluxá.

**

Núm. 3309

AYUNTAMIENTO DE BUÑOLA

Formados el Repartimiento de la Contribución Territorial sobre las riquezas

Rústica, Colonia y Pecuaria, y las listas cobratorias del padrón de edificios y solares de este término municipal para el próximo año de 1935, quedan expuestas al público los expresados documentos en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamación por término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

Buñola a 17 noviembre de 1934.—El Alcalde, Vicente Rosselló.

**

Formados los Padrones de los vehículos de tracción mecánica de este municipio para el próximo ejercicio de 1935, sujetos al impuesto de Patente Nacional de automóviles en sus clases A, C y D en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento permanecerán expuestos al público a efectos de reclamación por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Buñola a 17 noviembre de 1934.—El Alcalde, Vicente Rosselló.

**

Formada la Matrícula industrial y de comercio de esta villa para el próximo ejercicio de 1935, queda expuesta al público a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Buñola a 17 noviembre de 1934.—El Alcalde, Vicente Rosselló.

**

Núm. 3310

AYUNTAMIENTO DE IBIZA

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el próximo año de 1935, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de agosto de 1924.

Ibiza, a 19 de noviembre de 1934.—El Alcalde, Juan Torres Juan.—P. A. del A.—El Secretario, Souvirón

**

Habiendo sido aprobadas por el Ayuntamiento las Ordenanzas de exacciones municipales de aplicación al presupuesto ordinario de 1935, y sucesivos ejercicios hasta posterior modificación, quedan expuestas al público a efectos de reclamación por término de quince días.

Ibiza, 19 de noviembre de 1934.—El Alcalde, Juan Torres Juan.—P. A. del A.—El Secretario, Souvirón.

**

Núm. 3314

AYUNTAMIENTO DE PETRA

El Ayuntamiento de esta villa en sesión celebrada el día 21 del corriente mes, y con vista de los documentos a que se refiere el artículo 489 del vigente Estatuto Municipal, acordó designar a los Sres. que a continuación se detallan para que como Vocales natos integren las Comisiones de Evaluación del Repartimiento general de utilidades para el próximo ejercicio de 1935.

Parte Real: Don Jorge Roca Riutort, mayor contribuyente por Rústica domiciliado en el término.

D. Martín Alós Ribas, id. id. id. id. id. fuera del término.

Don Gabriel Ribot Marroig, id. id. id. urbana id. en el término.

D. Guillermo Bauzá Ramis, id. id. id. Industrial id.

Parte Personal: D. Monserrate Galmés Galmés, primer contribuyente por rústica residente y domiciliado.

D. Antonio Llinás Gual, primer id. id. urbana id. id.

D. Carlos Rechach Monroig, primer id. id. Industrial.

Contra tales designaciones así como contra los documentos de referencia se admitirán en este Ayuntamiento cuantas reclamaciones se formulen, en el plazo de siete días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

Petra a 22 de noviembre de 1934.—El Alcalde, Antonio Durán.

**

Núm. 3315

AYUNT.º DE CAMPOS DEL PUERTO

El Repartimiento General sobre Utilidades de este Municipio formado para el

próximo ejercicio de 1935, permanecerá expuesto al público por término de quince días a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la Provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo y tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas comprendidas en dicho documento; advirtiendo que toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Campos del Puerto 21 de noviembre de 1934.—El Alcalde, Cosme Prohénas.—El Secretario, Jerónimo Xamena.

Núm. 3319

AYUNTAMIENTO DE FOENALUTX

Aprobada por el Ayuntamiento una propuesta de habilitación de créditos dentro del vigente presupuesto ordinario, estará expuesta al público el expediente a efectos de reclamación en la Secretaría durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O.

Fornalutx 20 noviembre de 1934.—El Alcalde, J. Arbona.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el año 1935, estará de manifiesto al público en la Secretaría por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días, podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Fornalutx 20 noviembre de 1934.—El Alcalde, J. Arbona.

Núm. 3321

AYUNTAMIENTO DE CAPDEPERA

Acordado por este Ayuntamiento en sesión de 19 del actual ceder en arriendo mediante subasta pública los arbitrios que a continuación se expresan para el próximo ejercicio de 1935, se anuncia que aquella tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa a las once horas del 20 día siguiente al de la inserción del presente en el B. O.

Depósito Municipal, bajo el tipo de 50 pesetas; Plaza, 750 pesetas; Licencias para tránsito de perros por vías municipales, 550 idem. y sobre consumo de bebidas espirituosas y alcoholes, 5.600 pesetas.

Las cuatro exacciones indicadas se subastarán en un solo lote bajo el tipo, en alza, de seis mil novecientas cincuenta pesetas.

El pliego de condiciones con arreglo a las cuales se ha de verificar el arriendo estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los que deseen tomar parte en la subasta deberán constituir previamente un depósito provisional de 347'50 pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo señalado cuyo importe habrá de elevar al 10 por 100 el rematante al hacerse la adjudicación definitiva.

Caso de resultar desierta la subasta se repetirá al término de las 48 horas siguientes con la rebaja que se determine.

Las proposiciones deberán formularse en papel sellado de 4'50 pesetas, en sobre cerrado, y se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición.

Don..... vecino de..... según cédula personal de la tarifa....., clase....., número....., expedida en..... de..... de 1934, enterado del pliego de condiciones y Ordenanzas con arreglo a los cuales el Ayuntamiento de Capdepera cede en arriendo durante el año de 1935 los arbitrios..... ofrece satisfacer por ellos la cantidad de..... (en letras) pesetas, conformándose en absoluto con el mencionado pliego de condiciones.

(Fecha y firma del proponente).

Capdepera, 21 de noviembre de 1934.—El Alcalde accidental, J. Vaquer.—P. A. del A.—El Secretario, Juan Reynés.

Núm. 3325

AYUNTAMIENTO DE MARRATXI

Aceptado en principio, por este Ayuntamiento en sesión del día 14 de los corrientes, una propuesta de habilitación y suplemento dentro del presupuesto ordinario del corriente ejercicio, por medio del superavit del ejercicio anterior liquidado, por el presente se anuncia que el expediente de referencia estará expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación municipal, a efectos de reclama-

ción, durante el término de quince días hábiles contados desde el siguiente al de su inserción en el B. O. de la provincia, al objeto de que puedan presentarse por los vecinos o entidades interesadas las reclamaciones que estimen procedentes contra el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924.

Marratxi, 21 de noviembre de 1934.—El Alcalde, Antonio Cañellas.

Núm. 3326

AYUNT.º DE STA. EULALIA DEL RIO

Acordado por este Ayuntamiento en sesión del 11 corriente, se anuncia concurso para la provisión en propiedad de la plaza de Matrona titular del mismo, cuya plaza está vacante en la actualidad, siendo su sueldo anual de 825 pesetas.

El número de habitantes de este pueblo es de 6.699 y el de familias pobres es de 130.

La provisión de la plaza se hará por concurso de méritos.

Las que se presenten al concurso deberán ser españolas, de buena conducta y hallarse en posesión del título correspondiente y de la aptitud física para el ejercicio de la profesión y cargo de que se trata, circunstancias que justificarán con las oportunas certificaciones que se acompañarán juntamente con las instancias, debidamente reintegrados, y demás documentos acreditativos de los méritos que posean.

Además, presentarán certificado de nacimiento.

El titular vendrá obligado a fijar su residencia en esta Villa y prestará asistencia gratuita a las parturientas pobres inscritas en la Beneficencia Municipal, y dará cumplimiento, además a cuantos deberes imponen al cargo las Leyes y Reglamentos dictados o que se dicten en lo sucesivo y a cuantas órdenes emanen de la Superioridad del Ayuntamiento, Alcaldía y Médico Titular y que tengan relación con el cargo.

Las instancias para tomar parte en este concurso deberán presentarse, con los demás documentos, dentro del plazo de treinta días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento y en las horas de oficina.

Santa Eulalia del Rio a 19 de noviembre de 1934.—El Alcalde, José Roig.

Núm. 3327

Acordado por este Ayuntamiento, el 11 corriente, se anuncia a concurso para la provisión en propiedad de la Plaza de Practicante Titular de este Municipio, la que en la actualidad está desempeñada interinamente. La dotación anual consignada en presupuesto es la de 825 pesetas. El número de habitantes de este pueblo es de 6.699 y el número de familias pobres inscritas en la beneficencia Municipal es el de 130. La provisión de la plaza se hará por concurso de méritos. Los que se presenten al concurso deberán ser españoles, mayores de edad, de buena conducta y hallarse en posesión del título correspondiente y de la aptitud física para el ejercicio de la profesión y cargo de que se trata, circunstancias que justificarán con las oportunas certificaciones que se acompañarán, juntamente con la instancia, debidamente reintegrados y demás documentos acreditativos de los méritos que posean.

Además, presentarán certificado del acta de nacimiento.

El nombrado vendrá obligado a residir en esta Villa y prestará asistencia gratuita a los enfermos pobres, y dará cumplimiento en el desempeño del cargo a cuantos deberes imponen al mismo las Leyes y Reglamentos dictados o que se dicten en lo sucesivo y a cuantas órdenes emanen de la Superioridad, de este Ayuntamiento, Alcaldía y Médico Titular y que tenga relación con su cargo.

Los instancias para tomar parte en este concurso deberán presentarse con los demás documentos justificativos, dentro del plazo de treinta días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento y en las horas de oficinas.

Santa Eulalia del Rio a 19 de noviembre de 1934.—El Alcalde, José Roig.

Núm. 3328

AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR

Acordado por el Ayuntamiento la construcción del embaldosado de las aceras de la Plaza de la República, parte que aun no lo están, calle del Obispo Taxaquet y Paseo de Jaime III, mediante la aplicación de las contribuciones especiales y formados los documentos

exigidos por el artículo 357 del Estatuto municipal, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al que se publique este anuncio en el B. O. durante el cual y siete días más podrán los interesados formular las reclamaciones que estimen.

A tenor del citado artículo 357 los llamados a contribuir especialmente podrán impugnar: a) La parte del coste que el Ayuntamiento hubiera acordado repartir entre dichos contribuyentes cuando la consideren excesiva. b) Las bases del reparto por injustas, incongruentes e imprecisas. c) Su propia inclusión en el reparto. d) La exclusión de otras personas o entidades. e) La asignación de cuotas.

Lluchmayor 22 de noviembre de 1934.—El Alcalde, Miguel Carbonell.

Núm. 3329

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE

Formado el Repartimiento de la contribución Territorial sobre las riquezas rústica y pecuaria y la lista cobratoria del Registro Fiscal de Edificios y solares de este término municipal para el año próximo de 1935, quedarán los expresados documentos expuestos al público a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación en el B. O. de la provincia.

San José 16 de noviembre de 1934.—El Alcalde, Juan Serra.

Núm. 3330

AYUNTAMIENTO DE FELANITX

Aprobada por la Comisión Gestora con fecha de ayer la Ordenanza del arbitrio municipal «Repartimiento general por utilidades». Queda la misma expuesta en la Secretaría del Ayuntamiento durante quince días hábiles a efectos de reclamación contados a partir del siguiente de su publicación en el B. O. de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 del Estatuto Municipal.

Felanitx 23 de noviembre de 1934.—El Presidente de la C. Gestora, J. Puig.

Núm. 3342

Don Matias Romero Amorós, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad de Palma de Mallorca.

Por el presente y para general conocimiento, se hace saber: Que en virtud de lo acordado en la sección segunda del juicio universal de quiebra voluntaria de Don Antonio Gil Carbonell, comercialmente Hijo de Juan Gil y Pons, se sacan a pública subasta por término de ocho días, los bienes muebles ocupados al quebrado que a continuación se describirán con su respectivo justiprecio; habiéndose señalado para el remate de los mismos en la Sala audiencia de este Juzgado, calle de San Miguel 86 el día siete de diciembre próximo a las once horas.

Bienes objeto de subasta

Table with 2 columns: Bienes objeto de subasta and Pesetas. Lists items like 'Una muela vieja justipreciada en', 'Dos embarrados con seis poleas en', etc., with corresponding prices.

Table with 2 columns: Bienes objeto de subasta and Pesetas. Lists items like 'Tres mesas para teñir pieles en', 'Treinta y cinco maderas para secar pieles en', etc., with corresponding prices.

63. Media bombona de aceite lácteo en. 50'00
 64. Una caja de productos de Sumatra en. 10'00
 65. Un montón de maderas viejas y un entarimado en. 15'00
 66. Una máquina para estirar pieles con un tablero montado sobre cuatro ruedas colocado sobre unos rieles en. 900'00
 67. Otra máquina al parecer para cilindrar en desuso y una correa grande en. 250'00
 68. Una polea con una cuerda en. 2'00
 69. Seis bancadas muy usadas en. 25'00
 70. Maderas viejas, unos diez sacos vacíos, bastones para colgar pieles y cuatro cubetas de maderas para transportar agua en. 15'00
 71. Una báscula de doscientos kilos en. 100'00
 72. Un embarrado completo de seis poleas en. 150'00
 73. Un aparato para dar brillo a las pieles de palanca accionada con el pie todo de madera en. 40'00
 74. Una bombona de vidrio en. 4'00
 75. Un automóvil marca Crosley P.M. n.º 311 en. 1.500'00
 76. Dos cajas para pienso en. 5'00
 77. Una cábria de dos hoces en. 2'00
 78. Un bidón de hierro vacío en. 8'00
 79. Una báscula Jobs Vich para carros, cuyo brazo se ha desmontado en. 300'00
 80. Una carretilla de cuatro ruedas de hierro, con suela de manera en. 15'00
 81. Catorce barriles vacíos en. 70'00
 82. Veinte y una bombonas de vidrio vacías en. 90'00
 83. Un bidón de hierro que contiene una cantidad de grasa. 20'00
 84. Dos bombonas de ácido sulfúrico en. 10'00
 85. Un bidón de hierro grande y tres de pequeños en. 25'00
 86. Seis latas al parecer de Cktal en. 10'00
 87. Una caldera de vapor en desuso en. 140'00
 88. Un montón de leña de quemar. 2'00
 89. Dos carretillas en. 20'00
 90. Una bomba de mano transportable en. 70'00
 91. Un depósito de cemento armado de 90 cms. altura en. 9'00
 92. Cuatro poleas y bañqueta todo de hierro en. 60'00
 93. Una mesa escritorio y pupitre de madera al parecer de caoba en. 20'00
 94. Una mesita pequeña con un pupitre en la parte superior. 3'00
 95. Un archivador metálico, cuatro estantes marca Alsted en. 200'00
 96. Otra mesita pequeña con piés torneados en. 2'00
 97. Una máquina de escribir marca Underwood número 1.740.890 en. 400'00
 98. Otra igual marca número 1.180.078 en. 375'00
 99. Una mesa de madera blanca propia para trabajo en. 15'00
 100. Una estantería de madera con departamentos para impresos en. 4'00
 101. Una mesita y dos taburetes de madera en. 1'00
 102. Cuatro sillas con asiento de rejilla en. 16'00
 103. Una máquina de escribir marca Underwood número grande n.º 250.056 en. 450'00
 104. Un espejo con marco de madera plateado, de ocho gal en. 6'00
 105. Cuatro sillas forradas asiento y respaldo de damasco en. 60'00
 106. Tres bandujillos ma-

dera caoba, asiento damasco en. 30'00
 107. Una mesa escritorio con tres cajones en. 15'00
 108. Una mesa escritorio sistema americano, madera, hay un sillón de la misma madera en. 60'00
 109. Un armario de dos cajones y vitrina en la parte superior. 30'00
 110. Una caja de caudales «D. Simo-Inca» pintada color marrón. 125'00
 111. Un armario de madera blanca con tres cajones. 10'00
 112. Una prensa de copiar en. 10'00
 113. Un aparato de sacar copias «Neo Cyclosyle» en. 25'00
 114. Cinco perchas de madera en. 1'00
 115. Dos taburetes de madera en. 4'00
 116. Un faristol propio para mesa en. 30'00
 117. Otro ídem de madera pintada color marrón, en. 5'00
 118. Dos máquinas de su- mario en. 35'00
 119. Una prensa de prensar tacones en. 70'00
 120. Un automóvil marca Moon M. 14937 en. 500'00
 121. Un automóvil que lleva la marca Hispano Suiza P. M. 5150 en. 80'00
 122. Telares de madera y piezas metálicas propias para la industria del tejido, poleas, ejes, bancadas con cilindros en. 400'00
 123. La instalación de agua en tubo de cobre y un bombillo centrifugador en. 500'00
 124. Una máquina de vapor por marca Mareu Oliver en desuso con sus correspondientes accesorios en. 750'00
 125. Un molino para molar corteza en. 350'00
 126. Una máquina al parecer para cilindrar en buen uso y una correa grande en. 200'00
 Total. 15.568'50
Condiciones de subasta
 No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo; y podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.
 Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado en establecimiento destinado al efecto el diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta. Dichas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo del remate excepto la que corresponda al mejor postor que se reservará como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como pago del precio de la venta.
 Palma a veinte y dos noviembre de mil novecientos treinta y cuatro. Matías Romero Amorós. El Secretario Judicial, P. H., José Solivellas.
 Núm. 3154
CONTRIBUCION RUSTICA
 Años 1929, 1930, 1931, 1932, 1933 y 1934
 Don Luis R. Alberti Vanrell, Recaudador auxiliar de la Hacienda en la Zona de Palma.
 Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, cuyo paradero no ha podido averiguarse, en los domicilios que constan como propios de los mismos, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 2 de octubre de 1931 he dictado la siguiente:
 «Providencia:—No habiendo satisfecho los deudores contra los cuales se continúa este procedimiento sus descubiertos para con la Hacienda mas los recargos de apremio y costas causadas, procedase inmediatamente a la traba de los bienes de

los mismos en cantidad suficiente a mi juicio para la realización de aquéllos, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 86 al 90 inclusive del Estatuto de Recaudación vigente, y si llega a efectuarse la de bienes inmuebles, librese el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.
 Nombres y apellidos de los deudores
 N.º 36.—Catalina Bestard Palmer, 8'64 pesetas.
 Una parcela de tierra denominada Son Torrat sita en el término de Estalenchs, linda por Norte y Este con tierra de Bartolomé Calafell Palmer; por Sur con otras de Herederos de Salvador Palmer Perpina y por Oeste con tierra de Isabel Palmer Palmer.
 Así pues se les requiere por el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL y en la Alcaldía de este término municipal para que comparezcan en el expediente ejecutivo o señalen domicilio o representante, advirtiéndoles que de no hacerlo en el plazo de ocho días se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones según dispone el artículo 154 del citado Estatuto.
 En Estalenchs a 24 de octubre de 1934.
 El Recaudador, Luis R. Alberti.
 Núm. 3334
CONTRIBUCION RUSTICA
 Débito año de 1933 y 1934
 Don Miguel Mir y Rosselló, Recaudador de la Hacienda en la Zona de Palma, provincia de Baleares.
 Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto contra D. Juan Rosselló Colom, he acordado notificar a D.ª Coloma Pallicer y Oliver, cuyo domicilio se ignora, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, que con fecha 22 del corriente mes de noviembre he dictado la siguiente:
 «Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor D. Juan Rosselló Colom, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de la finca rústica embargada en este expediente, sita en el lugar de Son Sardina del término de esta Ciudad cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Sr. Juez del distrito de la Lonja, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, el día catorce de diciembre próximo, a las once horas, y en el local que ocupa el Juzgado Municipal del distrito de la Lonja, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la valoración líquida del inmueble.
 Notifíquese esta providencia al deudor y censalista y anúnciese al público por medio de edictos en la Casa Consistorial y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.
 La finca embargada consiste en una porción de tierra de cabida seis áreas 28 centiáreas procedente del predio Son Pax No sita en el lugar de Son Sardina del término de esta Capital lindante por Norte con tierra de José Perelló antes de Pablo Romaguera, por Este con la carretera de Söller, por Sur con camino de rueda, mediante acequia de establecedores y por Oeste con tierra de la misma procedencia propia de Bartolomé Mir.
 Sobre dicha finca grava un censo de siete escudos quinientas treinta y seis milésimas, o sean diez y ocho pesetas ochenta y cuatro céntimos, redimible al fuero del 5 por 100, actualmente inscrito a favor de Doña Coloma Pallicer y Oliver, por la inscripción novena de la finca de fecha treinta de mayo de mil novecientos tres.
 Por el presente Edicto se requiere a la citada Doña Coloma Pallicer y Oliver, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 117, para que pueda intervenir en la venta y utilizar, en defecto del deudor, el mismo derecho que a este concede el artículo 115 del repetido Estatuto.
 Palma a 22 de noviembre de 1934.—El Recaudador, M. Mir.
 Núm. 3268
CONTRIBUCION RUSTICA
 Tercer trimestre de 1933
 PUEBLO DE SAN LORENZO
 Don Francisco Veñy y Riutort, Recaudador de Contribuciones e impuestos del Estado en la Zona de Manacor.
 Hago saber: Que en el expediente que

instruyo por débitos del concepto y período expresados se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin constar hayan participado en tiempo oportuno el lugar de su residencia ni designado persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos o de sus causahabientes en caso de haber fallecido, que con fecha 4 de octubre de 1933 se ha dictado la siguiente:
 «Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores contra los cuales se continúa este procedimiento, sus descubiertos para con la Hacienda, mas los recargos de apremio y costas causadas, procedase inmediatamente a la traba de los bienes de los mismos, en cantidad suficiente a mi juicio para la realización de aquéllos, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 86 al 90 inclusive del Estatuto de Recaudación vigente, y si llega a efectuarse la de bienes inmuebles, librese el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.
 Nombres y apellidos de los deudores
 89 Andrés Blanquer Riera, S. Violl, 5'47 pesetas.
 1378 Miguel Nebot Ballester, S. S. 21'66 id.
 1426 Rafael Perelló Mora, id., 12'78 id.
 1469 Margarita Sancho Blanas, 15'93 idem.
 Así pues se les requiere por el presente Edicto en el BOLETIN OFICIAL y en la Alcaldía de este término municipal para que comparezcan en el expediente ejecutivo o señalen domicilio o representante, advirtiéndoles que de no hacerlo en el plazo de ocho días se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones según dispone el artículo 154 del citado Estatuto.
 En San Lorenzo a 5 de octubre de 1934.—Francisco Veñy.
 Núm. 3268
CONTRIBUCION RUSTICA
 Cuarto trimestre de 1933
 PUEBLO DE SAN LORENZO
 Don Francisco Veñy y Riutort, Recaudador de Contribuciones e impuestos del Estado en la Zona de Manacor.
 Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto y período expresados se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin constar hayan participado en tiempo oportuno el lugar de su residencia ni designado persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos o de sus causahabientes en caso de haber fallecido, que con fecha 10 de febrero de 1934 se ha dictado la siguiente:
 «Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores contra los cuales se continúa este procedimiento sus descubiertos para con la Hacienda, mas los recargos de apremio y costas causadas, procedase inmediatamente a la traba de los bienes de los mismos en cantidad suficiente a mi juicio para la realización de aquéllos, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 86 al 90 inclusive del Estatuto de Recaudación vigente, y si llega a efectuarse la de bienes inmuebles librese el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.
 Nombres y apellidos de los deudores:
 89 Andrés Blanquer Riera, S. Violl, 5'47 pesetas.
 1197 Antonio Frau PocaFarina, 11'14 id.
 1198 Joan Frau PocaFarina, 6'71 id.
 1378 Miguel Nebot Ballester, S. S. 21'66 id.
 1426 Rafael Perelló Mora, 12'78 id.
 1469 Margarita Sancho Blanas, 15'93 idem.
 Así pues se les requiere por el presente Edicto en el BOLETIN OFICIAL y en la Alcaldía de este término municipal para que comparezcan en el expediente ejecutivo o señalen domicilio o representante, advirtiéndoles que de no hacerlo en el plazo de ocho días se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones según dispone el artículo 154 del citado Estatuto.
 En San Lorenzo a 5 de octubre de 1934.—Francisco Veñy.
 PALMA.—ESCUELA TIPOGRAFICA